



# **REGLAMENTO DE DISCIPLINA**

**SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA EMPRESA  
UNIVERSIDAD MAYOR**

**Comisión Disciplina**

**Septiembre  
2017**



**REGLAMENTO DISCIPLINA**  
**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA UNIVERSIDAD MAYOR**  
**Comisión Disciplina 2017**

**ART N°1 – Elaboración, Aprobación y entrada en vigencia**

El presente Reglamento de disciplina y Procedimientos Disciplinarios se ha elaborado al amparo de los Estatutos Vigentes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Universidad Mayor, por la Comisión de Disciplina integrada por doña María Obregón y Don Luis Díaz.

Aprobado con mayoría absoluta en Asamblea Ordinaria de Socios el día 12 de septiembre de 2017, la aplicación comenzara a regir a partir de la próxima asamblea u otra actividad que requiera de la asistencia de los socios.

**ART N°2 - COMISION DE DISCIPLINA:**

Corresponderá a la Comisión de Disciplina:

- a) Velar que el Directorio del Sindicato haga cumplir el presente reglamento. No obstante, será la asamblea de socios/as la máxima autoridad en caso de dirimir o emitir el pronunciamiento final frente a una medida extrema.
- b) Consultar a los/as socios/as propuestas de reelaboración del presente documento con la intención de mejorar la claridad de las normativas del Estatuto. Esta responsabilidad le compete en los casos en que la asamblea solicite la revisión o reelaboración del presente reglamento disciplinario.

Para estos efectos la comisión se reunirá semestralmente y emitirá un informe anual de casos.

**ART N°3 - INTRODUCCIÓN: OBJETIVOS**

El presente reglamento nace de la necesidad, expresada por los/as socios/as en asamblea, de clarificar el modo de hacer operativo lo señalado por el Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad Mayor SINTUM. Por ende, este reglamento, tiene como objetivo precisar las disposiciones expresadas en el Título: IX del referido Estatuto sobre del Régimen Disciplinario interno, respecto a las sanciones a que estarán afectos/as los/as socios/as que no cumplieren o no respetasen la normativa que estipula el estatuto antes mencionado.



Cabe señalar que el espíritu de este documento es facilitar y promover la corresponsabilidad de lo/as socios/as, por medio de la cual se otorga seriedad al compromiso de cada miembro con el Sindicato.

#### **ART N°4 - DEBERES DE LOS SOCIOS:**

De acuerdo a lo establecido en el Título: V, ART: 31-32-33-34 del Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Universidad Mayor - SINTUM. y a los acuerdos de la asamblea, es deber de los/as afiliados/as al Sindicato:

- i.- Conocer, respetar y cumplir las disposiciones del Estatuto.
- ii.- Pagar oportunamente las cuotas Sindicales.
- iii.- Asistir a las reuniones de Asambleas y cooperar en la realización de los fines del SINTUM.
- iv.- Firmar el registro de socios/as y proporcionar datos personales actualizados.
- v.- Participar en las actividades económicas programadas por la organización y de acuerdo a lo establecido por la comisión organizadora de cada evento, cumplir con los deberes y responsabilidades asumidos para dicha actividad.

El no cumplimiento de estos deberes da origen a diversas sanciones expresadas en el Título: IX, ART: 48-49-50-51-52-53 del Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Universidad Mayor SINTUM.

#### **ART N°5 - SANCIONES A LOS SOCIOS:**

En sus relaciones con el Sindicato, los socios/as están sometidos a la jurisdicción Disciplinaria de la asamblea como máxima instancia de autoridad y del Directorio como su representante. Sin embargo, dicha autoridad, para la aplicación de este Reglamento, se ve representada por la presencia de los Delegados de cada comisión, quienes tendrán la tarea de ser intermediarios entre los/as socios/as y el Directorio.

Las sanciones contempladas en los Estatutos y precisadas en el presente Reglamento también son aplicables a los miembros de la Directiva si así lo amerita.

En coherencia con el Título. IX del Régimen Disciplinario Interno, ART: 48-49-50-51-52-53. Los acuerdos de la asamblea, se aplicarán las siguientes sanciones:



- a. **Se permite faltar a una asamblea ordinaria o extraordinaria sin justificación, no teniendo consecuencia alguna.**
- b. **Inasistencia a una segunda reunión ordinaria o extraordinaria sin justificación: Se aplicará una multa equivalente a una cuota sindical.**
- c. **Inasistencia a una tercera reunión ordinaria o extraordinaria sin justificación: Se aplicará una multa equivalente a dos cuotas sindicales.**
- d. **Inasistencia a cuatro o más asambleas ordinaria o extraordinarias sin justificación: Se aplicará una multa equivalente a tres cuotas sindicales y aplicación de los ART: 50-51 del Estatuto**
- e. **Inasistencia a actividades programadas: A los/as socios/as que habiendo comprometido su participación a una de estas actividades y finalmente no asistan sin justificación, se les descontará el total del gasto en el cual ha incurrido el sindicato.**

#### **ART N°6 - JUSTIFICACIONES DE LOS SOCIOS:**

Se considerará como justificación los siguientes puntos:

- i. **La Causal Asunto Personal Ineludible: Presentando las excusas con al menos dos días de anticipación al delegado sindical.**
- ii. **La Causal Imprevisto: Entendido como evento que acontece el mismo día y con carácter de emergencia, presentando la documentación correspondiente y carta del Jefe directo en caso de un imprevisto laboral. Debe ser justificado en un plazo máximo de 24 horas. ante el delegado sindical.**
- iii. **La Causal Enfermedad del Socio: Presentando Licencia o Certificado Médico que acredite dicho estado.**
- iv. **La Causal por Estudios del Socio: Presentando Certificado de alumno regular y Carga Académica (horario trimestral, semestral o anual, dependiendo del caso).**
- v. **La Causal por Asuntos Laborales Calendarizados: Presentando calendarios de actividades y carta del Jefe directo.**



- vi. La Causal Accidente Personal o de Familiar Directo en el mismo día de la Asamblea: Presentando excusa al Delegado con carta a la Directiva en un plazo máximo de 48 horas después de efectuada la asamblea.

NOTA: Dado el carácter de obligatoriedad de las Asambleas, se aceptarán como justificaciones las causales mencionadas anteriormente **previo estudio de la Comisión de Disciplina y la Directiva**, quienes determinarán la validez de dicha Justificación. No obstante, y dado el amplio rango de Justificaciones, se apela a la buena disposición y compromiso de los Socios/as con el Sindicato.

#### **ART N°7 – Sobre punto o situaciones no incluidos en este Reglamento**

Los puntos no incluidos en este Reglamento serán regidos de acuerdo al Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Universidad Mayor SINTUM.

Las Modificaciones al presente Reglamento se hará en Asamblea Ordinaria de Socios, la citación a este procediendo será de acorde a los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Universidad Mayor.



Luis Quiroz Villaseca  
Presidente SINTUM



Carlos Muñoz Flores  
Secretario SINTUM



Maria Obregón Mejías  
Comisión Disciplina



Luis Díaz Müller  
Comisión Disciplina



Marcela Vasquez Retamales  
Comisión Disciplina

Santiago de Chile  
2017